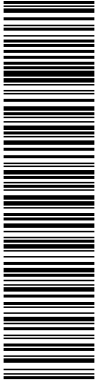


DOCUMENTO INFORME: 05 INFORME AJ MODIF ORDENANZAS FISCALES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WH3B6-IY1RX-A25JH Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MARGARITA MARTIN, Titular Asesoría Jurídica, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.Firmado 20/09/2024 13:34	ESTADO FIRMADO 20/09/2024 13:34



AS- 107/24
MMC

INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: PROYECTO DE MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL AÑO 2025 (Expte. 3/2024 – ID 276070).

El presente informe tiene la naturaleza de preceptivo en virtud de lo dispuesto en el art. 3.3 d) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, a cuyo tenor: "(...) d) *En todo caso se emitirá informe previo en los siguientes supuestos:*

1.º Aprobación o modificación de Ordenanzas, Reglamentos (...)".

Y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto, al aplicarse al municipio de Alcorcón el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, se emite el presente informe por la Titular de la Asesoría Jurídica Municipal.

No obstante lo anterior y conforme exige el art. 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que determina que "*en los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio*", consta en el expediente el informe jurídico emitido con fecha 13 de septiembre de 2024 por el Jefe de Sección de Rentas, cuyas consideraciones jurídicas se consideran ajustadas a derecho.

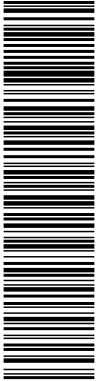
ANTECEDENTES

Por la Concejalía de Hacienda y Contratación se solicita informe, mediante el aplicativo firmadoc, en relación al proyecto de Modificación y Actualización de las Ordenanzas Fiscales para el año 2025.

Se adjunta la siguiente documentación:

- Providencia de inicio de Expediente de Anteproyecto de Ordenanzas Fiscales 2025 de la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de fecha 6 de septiembre de 2024.

DOCUMENTO INFORME: 05 INFORME AJ MODIF ORDENANZAS FISCALES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WH3B6-IY1RX-A25JH Página 2 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MARGARITA MARTIN, Titular Asesoría Jurídica, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.Firmado 20/09/2024 13:34	ESTADO FIRMADO 20/09/2024 13:34



AS- 107/24
MMC

- Memoria Técnico-Económica suscrita por el Coordinador General de Organización Interna de fecha 20 de septiembre de 2024.
- Anteproyecto de Modificación de Ordenanzas Fiscales para el año 2025 suscrito por el Coordinador General de Organización Interna de fecha 13 de septiembre de 2024.
- Informe del Jefe de Sección de Rentas de fecha 13 de septiembre de 2024 acerca del Proyecto de Modificación y Actualización de las Ordenanzas Fiscales para el año 2025.

Las Ordenanzas fiscales para el año 2025 que se ven parcialmente modificadas son las siguientes:

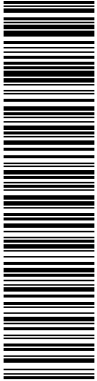
- Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI).
 - Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de los ingresos propios de derecho público del Ayuntamiento de Alcorcón.
 - Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU).
 - Impuesto sobre los vehículos de tracción mecánica (IVTM).
 - Tasa por prestación de servicios por actividades e instalaciones sujetas a licencia u otros medios de intervención administrativa.
 - Tasa por recogida y retirada de vehículos de la vía pública.
 - Tasa por enseñanzas especiales y de servicios en el área de Cultura.

I. – LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación básica aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP
- -Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL
- Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DOCUMENTO INFORME: 05 INFORME AJ MODIF ORDENANZAS FISCALES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WH3B6-IY1RX-A25JH Página 3 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MARGARITA MARTIN, Titular Asesoría Jurídica, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.Firmado 20/09/2024 13:34	ESTADO FIRMADO 20/09/2024 13:34



AS- 107/24
MMC

- Reglamento Orgánico Municipal
- Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

II. – CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, las Entidades Locales pueden acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de éstos. Añadiendo el artículo 16 que los acuerdos de aprobación de estas ordenanzas fiscales deberán adoptarse simultáneamente a los de imposición de los respectivos tributos.

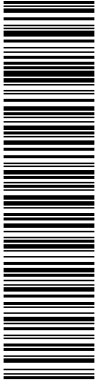
En el caso de ordenanzas fiscales de los impuestos obligatorios, el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, dispone que los ayuntamientos que decidan hacer uso de las facultades que les confiere esta ley en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias, deberán acordar el ejercicio de tales facultades, y aprobar las oportunas ordenanzas fiscales.

SEGUNDA: El expediente se ha conformado incluyendo, por razones de eficacia, siete diferentes ordenanzas fiscales, pero debidamente independizadas tanto en lo que respecta a la Memoria Técnico –económica que dispone de siete apartados correspondientes a cada una de las ordenanzas cuya modificación se pretende, como en el Anteproyecto que a modo de exposición de motivos resulta aplicable a las siete ordenanzas en los que respecta a la justificación general, la observación de los principios de buena regulación en todas ellas, relativos a la necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia en las modificaciones que se proponen, conforme requiere el artículo 129 de la LPAC.

En el mismo orden de cosas y atendiendo a lo dispuesto en la disposición adicional 1ª, apartado 1º de la LPAC, no resulta preciso el trámite de consulta previa pública prevista en su artículo 133, cómo ha venido a declarar la STS de 31 de enero de 2023, a todo lo cual se hace referencia en el Anteproyecto común.

TERCERA: La modificación de las ordenanzas y/o reglamentos municipales requiere la misma tramitación que la aprobación de un nuevo proyecto y por tanto le resulta aplicable el procedimiento establecido en los artículos 49 y 107 de la LBRL, y

DOCUMENTO INFORME: 05 INFORME AJ MODIF ORDENANZAS FISCALES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WH3B6-IY1RX-A25JH Página 4 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MARGARITA MARTIN, Titular Asesoría Jurídica, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.Firmado 20/09/2024 13:34	ESTADO FIRMADO 20/09/2024 13:34



AS- 107/24
MMC

cumpliendo los principios de tributación local establecido en el artículo 6 del TRLRHLL y las prescripciones y procedimiento previstos en sus artículos 15 al 17.

El expediente y los diferentes Anteproyectos de Modificación de las ordenanzas, debe incorporar:

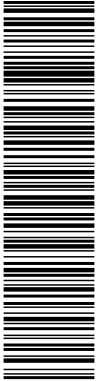
1. Memoria Justificativa. Se incorpora elaborada por el Coordinador General de Organización Interna.
2. Emisión de los correspondientes informes técnico-económicos. Se incorporan, suscritos por el Coordinador General de Organización Interna, siendo imprescindibles para establecer la cuantía de las tasas afectadas, y garantizar que se cumplen los requisitos fijados por el Real-Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera en las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, al encontrarse el Ayuntamiento bajo plan de ajuste. A este respecto los informes describen con amplitud y precisión el alcance de las modificaciones propuestas, respondiendo a cambios normativos, aspectos técnicos para la mayor eficacia en la liquidación y recaudación de estos tributos, junto a asegurar la suficiencia recaudatoria en el IBI, modificando su tipo marginal, incorporando bonificaciones previstas en la Ley, para atender las demandas ciudadanas e incorporando otras medidas necesarias previstas por la Ley 12/2023, de 2 de mayo por el derecho a la vivienda. Todos los informes se soportan en los cálculos realizados que se acompañan, por lo que se cuantifica el impacto económico de las medidas.
3. El presente informe jurídico.

La aprobación de cada uno de los Anteproyectos de Modificación de cada una de las Ordenanzas es competencia de la Junta de Gobierno Local en cumplimiento de art. 141.1.b) del reglamento Orgánico Municipal y 127.1B) de La Ley 7/ 1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Una vez aprobados, los Proyectos deberán ser objeto de dictamen de la Junta de Reclamaciones Económico- Administrativas en cumplimiento de lo previsto en el art. 137.1b) de La Ley 7/ 1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 190.2.b) del Reglamento Orgánico Municipal.

A los proyectos aprobados por la Junta de Gobierno Local, junto con su correspondiente expediente, deberá darse la tramitación establecida en el ROM en su Título III (*procedimiento de aprobación de normas*), artículos 208 a 218.

DOCUMENTO INFORME: 05 INFORME AJ MODIF ORDENANZAS FISCALES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WH3B6-IY1RX-A25JH Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MARGARITA MARTIN, Titular Asesoría Jurídica, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.Firmado 20/09/2024 13:34	ESTADO FIRMADO 20/09/2024 13:34



AS- 107/24
MMC

Conforme lo dispuesto en el artículo 123.1 letra d) de la LBRL, el órgano competente para la modificación de las Ordenanzas Fiscales es el Pleno del Ayuntamiento, siendo necesario que el acuerdo se adopte por mayoría simple de los miembros presentes (art. 47.1 LRRL), una vez llevado a cabo el procedimiento anterior.

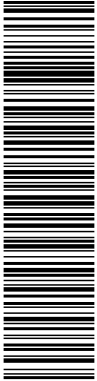
El acuerdo de aprobación inicial, así como el proyecto de cada modificación se someterán a información pública mediante anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el tablón de anuncios de la Entidad local. En el plazo mínimo de treinta días, los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones. No tendrán tal carácter las que presenten los concejales que por su contenido sean repetición de enmiendas ya rechazadas. (art. 211.3 ROM en relación con el art. 17 TRLRHLL).

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado e) del art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, Ley de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno, el acceso a la información pública se publicará en el Portal de Transparencia, estando a disposición de los interesados, el anuncio anterior, junto con los documentos que conforman el expediente.

Se concederá, además, un plazo de audiencia previa para la emisión de informes y sugerencias a las Juntas de Distrito, a las asociaciones vecinales y de defensa de los consumidores y usuarios establecidos en su ámbito territorial que estén inscritos en el Registro municipal de entidades, y a aquellas entidades inscritas en el citado registro y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

Corresponderá al Pleno la resolución de las reclamaciones que se hayan formulado y aprobación definitiva del mismo acuerdo, de modificación de cada una de las ordenanzas, teniendo en cuenta que este último acuerdo no será necesario cuando no se hayan presentado reclamaciones, quedando automáticamente elevado a definitivo, en este caso, el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de acuerdo plenario. En todo caso deberá tomarse en consideración lo dispuesto en el último párrafo del apartado 1º del artículo 16 del citado del TRLRHLL, en el que se señala que los acuerdos de modificación de dichas ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

DOCUMENTO INFORME: 05 INFORME AJ MODIF ORDENANZAS FISCALES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WH3B6-IY1RX-A25JH Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MARGARITA MARTIN, Titular Asesoría Jurídica, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.Firmado 20/09/2024 13:34	ESTADO FIRMADO 20/09/2024 13:34



AS- 107/24
MMC

Deberá efectuarse la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, o del provisional elevado a definitivo, y del texto íntegro de las modificaciones de las ordenanzas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. La modificación aprobada no entrará en vigor hasta que no se haya realizado esta publicación.

CONCLUSIÓN

Vistos los Anteproyectos de Modificación de las Ordenanzas Fiscales siguiente para el ejercicio 2025:

- Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de los ingresos propios de derecho público del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI).
- Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU).
- Impuesto sobre los vehículos de tracción mecánica (IVTM).
- Tasa por prestación de servicios por actividades e instalaciones sujetas a licencia u otros medios de intervención administrativa.
- Tasa por recogida y retirada de vehículos de la vía pública.
- Tasa por enseñanzas especiales y de servicios en el área de Cultura.

Se considera que se han cumplido las prescripciones legales exigibles para la tramitación de las mismas, siendo las propuestas ajustadas a Derecho, por lo que se informan favorablemente.

Es cuanto se tiene que informar.

En Alcorcón a fecha de la firma
La Titular de la Asesoría Jurídica